

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°576- MPM

Moyobamba, 31 de julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en sesión ordinaria N°14, realizado el día martes 30 de julio del 2024, en uso de sus facultades legalmente conferidas y;

VISTO:

La Nota Informativa N° 082-2024-MPM-GDS/RC, de fecha 08 de julio del 2024; El Informe Legal N°127-2024-MPM/OAJ de fecha 10 de julio del 2024, Acuerdo de Concejo Municipal N° 069-2024-MPM-CM de fecha 31 de julio del 2024, que APROBÓ por Unanimidad el proyecto de Ordenanza Municipal para el Desarrollo Del Matrimonio Comunitario 2024, así como la exoneración de los pagos correspondientes a los requisitos del procedimiento administrativo de matrimonio, estableciéndose un pago único de S/ 50.00 (Cincuenta con 00/100 soles) para cubrir parte de los gastos de la ceremonia, en atención a la importancia social que reviste el matrimonio y la necesidad de brindar acceso a esta institución a las parejas que carecen de recursos económicos suficientes; y,

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° modificado por Ley Nro. 30305 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme lo establecido el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, el estado protege a la familia y promueve el matrimonio, reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la Sociedad.

Que, el artículo 233° del Código Civil, señala que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú; asimismo, estableciendo en el artículo 248° del mismo cuerpo legal, las formalidades y requisitos para la celebración de Matrimonios Civiles, señalando que "quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos (...);

Que, según lo establecido en el artículo 234° de la norma antes descrita, el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente





aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del Código Civil, a fin de hacer vida común. El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales;



Que, conforme a lo estipulado en el artículo 20°, inciso 16), de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; es una atribución del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, respecto a la dispensa de la publicación del edicto matrimonial, el Código Civil, en su artículo 252°, indica que, el alcalde o el notario, según sea el caso, pueden dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248°. Asimismo, el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972 señala que, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;



Que, mediante Nota Informativa N° 082-2024-MPM-GDS/RC, de fecha 08 de julio del 2024, el Jefe de la Oficina de Registro y Estado Civil, solicita la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal para el Desarrollo Del Matrimonio Comunitario 2024, así como la exoneración de los pagos correspondientes a los requisitos del procedimiento administrativo de matrimonio, estableciéndose un pago único de S/ 50.00 (Cincuenta con 00/100 soles) para cubrir parte de los gastos de la ceremonia, el mismo que se llevaría a cabo dentro del distrito, el 17 de agosto del 2024.



Que, mediante Nota Informativa N°3189-2024-OGPP/MDSMP de fecha 04 de julio del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunica la Asignación Presupuestal de acuerdo al marco disponible para el plan de trabajo de Celebración de Matrimonio Civil Comunitario 2024;



Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N°127-2024-MPM/OAJ de fecha 10 de julio del 2024, concluye que es jurídicamente viable la aprobación de la Ordenanza Municipal para el desarrollo del Matrimonio Comunitario 2024, así como la exoneración de los pagos correspondientes a los requisitos del procedimiento administrativo de matrimonio, estableciéndose un pago único de S/ 50.00 (Cincuenta con 00/100 soles) para cubrir los gastos de la ceremonia;



Que, mediante proveído de fecha 30 de julio del 2024, la Gerencia Municipal remite los actuados a fin de que se eleve al Concejo Municipal, por dispensa, para su pronunciamiento en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972;

Que, Mediante resolución de alcaldía N° 236-2024-MPM/A, de fecha 30 de julio del 2024, se encarga el despacho de alcaldía a la regidora Elsa Putpaña Ruíz;

Que, finalmente, es política de la actual gestión municipalidad promover la unión familiar y siendo la familia el fin prioritario de la sociedad, es procedente autorizar e impulsar la realización de Matrimonio Civil Masivo propuesto, por lo tanto, estando en uso de las facultades conferidas por los artículos 8, 9° y 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto UNANIME de sus miembros, con la dispensa de lectura y aprobación del acta, emite lo siguiente:



**ORDENANZA QUE APRUEBA LA REALIZACION DE CEREMONIA DE MATRIMONIO
CIVIL COMUNITARIO 2024**



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la celebración del **Matrimonio Civil Comunitario 2024**, a realizarse el día 17 de agosto del 2024, en el Auditorio Pedro Pascasio Noriega, de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, cuyo cronograma se detalla a continuación:

- a) Inscripción: Desde el día siguiente de su publicación de la presente ordenanza hasta el 12 de agosto del 2024.
- b) Ceremonia central: El 17 de agosto del 2024.
- c) Hora: 9:00 am (hora exacta)



ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la **exoneración del pago** de los derechos correspondientes, estableciéndose como pago único de S/. 50.00 (cincuenta y 00/100 Nuevo Soles), que serán destinados a cubrir parte de los gastos que genere dicha ceremonia.

ARTÍCULO TERCERO. - CONVOCAR a las parejas residentes en la jurisdicción de la Provincia de Moyobamba, para que se acojan a lo establecido en la presente ordenanza, debiendo presentar los siguientes requisitos:



- a) Copias Legalizadas de los Documento Nacional de identidad de ambos contrayentes.
- b) Copias certificadas de las Actas de nacimiento de cada contrayente, expedida por la respectiva Municipalidad, actualizado no más de 1 año de antigüedad (para las personas naturales de Moyobamba se expedirá en forma gratuita)
- c) Certificado Médico de ambos contrayentes.
- d) Constancia de no inscripción de matrimonio del lugar donde nació o declaración de soltería legalizada por el notario.
- e) Certificado de domicilio vigente (los contrayentes que radican en Moyobamba será expedido gratuitamente)
- f) Dos testigos, ambos con copia legalizada del Documento de Identidad
- g) Uno contrayentes deben residir en la Provincia de Moyobamba.
- h) Si es Menor de 16 años, autorización notarial de los Padres y/o autorización Judicial.
- i) Si no cuenta con Partida de Nacimiento, Dispensa Judicial.
- j) De haber contraído matrimonio anterior al presente uno de los cónyuges, deberán adjuntar copia certificada del acta de matrimonio con la anotación de disolución del vínculo matrimonial y el DNI, deberá ser actualizado su Estado Civil.
- k) De ser viudo uno de los contrayentes deberá adjuntar copia certificada del acta de defunción del cónyuge anterior y el DNI; deberá estar actualizado su Estado Civil.
- l) Publicación del edicto matrimonial masivo.



ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que los contrayentes que se acojan a los alcances de la presente Ordenanza Municipal, se encuentran dispensados de la publicación de los Edictos Matrimoniales, conformen a lo dispuesto por el artículo 252° del Código Civil.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la NOTIFICACIÓN de la presente ordenanza a las áreas respectivas, así como la publicación en el diario encargado de la publicación de edictos del diario de mayor circulación, al Área de Relaciones Publicaciones y Comunicaciones, efectuó la correspondiente difusión masiva de comunicación dentro de la localidad y a la Gerencia de



Desarrollo Social, a través de la Oficina de Registro y Estado Civil, coordinar y ejecutar las acciones convenientes para el cumplimiento de la presente norma.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a ley.

Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION DE SAN MARTIN

Elsa Putpaña Ruiz
ELSA PUTPAÑA RUIZ
ALCALDE (e)